

PROVIDENCIA DE TRÁMITE DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Iniciado el expediente administrativo acumulado de aprobación del **PLAN DE MOVILIDAD URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PMUS), DEL PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, procede la apertura simultánea del trámite de consulta pública previa, que se materializará en documentos independientes y en el portal web municipal habilitado al efecto, durante el plazo común de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, comprendidos entre el **día 18 de septiembre y el día 8 de octubre de 2026 (inclusive)**, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y de reglamentos.

La íntima conexión entre estos tres procedimientos acumulados (PMUS, proyecto de ZBE y proyecto de ordenanza de ZBE) aconseja su tramitación paralela en el trámite de consulta pública, conforme al principio constitucional de eficacia administrativa, el principio de economía procesal y el derecho de acceso a la información. El citado artículo 133 de la LPACAP dispone lo siguiente:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán

Código Seguro De Verificación	0miiigJ+SJzfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Eduardo Ramírez Hermoso - Concejal Delegado del Área de Movilidad y empleo	Firmado	18/09/2026 11:01:57
	Orlando Mireles Jaen - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	18/09/2026 10:29:37
	Nayra Betancor Perez - Técnico Superior de Administración General-NBP	Firmado	18/09/2026 10:22:39
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.
(...)”*

Razones de oportunidad: Atendiendo al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos recogido en el artículo 129.1 de la LPACAP se estima que el resultado que se logrará con la aprobación de **LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, consistirá en la obtención de una disposición normativa local que proporcione un modelo de movilidad más accesible, seguro, sostenible, así como mejorar la salud de la ciudadanía y la calidad de vida urbana, amparado por el futuro **PLAN DE MOVILIDAD URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PMUS)**, Y EL **PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la alcaldesa, en virtud del Decreto organizativo de Alcaldía n.º 12215/2026, de 13 de abril, por el que se modifica su Decreto número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, en relación al Decreto organizativo de Alcaldía n.º 12321/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28230/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad, **vengo en disponer**,

Primero: Someter a consulta pública previa las iniciativas referidas al **PLAN DE MOVILIDAD URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PMUS)**, DEL **PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, durante el plazo común de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, comprendidos entre el **día 18 de septiembre y el día 8 de octubre de 2026 (inclusive)**, de conformidad con el artículo 133 de la LPACAP, procediendo a la aprobación de los formularios habilitados al efecto, en la forma en que se expresan seguidamente:

FORMULARIO 1: PLAN DE MOVILIDAD URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PMUS)

ANTECEDENTES DEL PMUS	El primer Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Las Palmas de Gran Canaria fue redactado en 2012 y aprobado en 2014. Desde entonces la Ciudad ha modificado sustancialmente sus condicionantes demográficos, urbanísticos y de movilidad, lo que, unido al contexto de emergencia climática y a los cambios de hábitos posteriores a la pandemia, hace necesaria su nueva redacción.
------------------------------	---

Código Seguro De Verificación	0miiigJ+SJzfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Eduardo Ramírez Hermoso - Concejal Delegado del Área de Movilidad y empleo	Firmado	18/09/2026 11:01:57	
	Orlando Mireles Jaen - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	18/09/2026 10:29:37	
	Nayra Betancor Perez - Técnico Superior de Administración General-NBP	Firmado	18/09/2026 10:22:39	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	En marzo de 2023 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presentó la Estrategia de Movilidad Sostenible de Las Palmas de Gran Canaria 2023-2026 (EMS), alineada con la Agenda 2030 e integrada en trece de sus diecisiete objetivos, que ha servido de base para justificar la redacción del nuevo PMUS. El Proyecto del PMUS se encuentra, además, ligado por razón de la materia y de su régimen jurídico al Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Las Palmas de Gran Canaria y al Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de Las Palmas de Gran Canaria, cuya tramitación se sustancia de forma paralela y coordinada.
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON EL PMUS	El diagnóstico técnico elaborado para el PMUS de Las Palmas de Gran Canarias identifica, entre otros, los siguientes problemas de movilidad en el municipio: - Elevada dependencia del vehículo privado motorizado (39,7% del reparto modal), con una ocupación media reducida (1,4 personas por vehículo). - Gestión no integrada del transporte público colectivo, derivada de la coexistencia de operadores (Guaguas Municipales y Global) sin una coordinación plena del sistema. - Cobertura insuficiente de aparcamientos disuasorios, con ausencia de infraestructuras operativas en los accesos sur del municipio. - Red ciclista incompleta y discontinua (33,3 km, concentrados en Ciudad Baja, frente a solo 2,2 km en Ciudad Alta). - Congestión recurrente y funcionamiento inestable en hora punta de los principales corredores de acceso a la Ciudad (GC-1, GC-3 y GC-23). - Persistencia de la siniestralidad vial en colectivos vulnerables, en particular peatones y usuarios de motocicleta. - Contaminación acústica derivada mayoritariamente del tráfico rodado, con niveles de afección elevados en horario nocturno. - Desequilibrios territoriales en la oferta de zonas de carga y descarga, insuficiente en barrios de alta actividad comercial (Vegueta, Alcaravaneras, Guanarteme, Schamann). - Ausencia de un centro de control de tráfico integrado que coordine los sistemas tecnológicos ya existentes (ayuda a la explotación del transporte público, centro de control de Sagulpa, Centro Municipal de Seguridad y Emergencias). - Barreras físicas derivadas de la orografía del municipio (barrancos y pendientes) que dificultan la continuidad de los itinerarios peatonales y ciclistas y la accesibilidad universal. - Diferencias de género en los patrones de movilidad, con mayores tiempos de desplazamiento para las mujeres,

Código Seguro De Verificación	0miigJ+SJzfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Eduardo Ramírez Hermoso - Concejal Delegado del Área de Movilidad y empleo	Firmado	18/09/2026 11:01:57
	Orlando Mireles Jaen - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	18/09/2026 10:29:37
	Nayra Betancor Perez - Técnico Superior de Administración General-NBP	Firmado	18/09/2026 10:22:39
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	asociados a un mayor uso del transporte público. - Suspensión judicial del sistema de patinetes eléctricos (Sítyneta) y desarrollo aún limitado de la infraestructura de recarga eléctrica.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN DEL PMUS	La aprobación del PMUS responde, en primer lugar, a una obligación legal directa: el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (Ley 7/2021), exige a los municipios de más de 50.000 habitantes y a los territorios insulares la adopción de Planes de Movilidad Urbana Sostenible que introduzcan medidas de mitigación de las emisiones derivadas de la movilidad (vencimiento plazo 2023), en coherencia con los planes de calidad del aire previstos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. En el ámbito autonómico, la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, y el Decreto 80/2023, de 18 de mayo, por el que se aprueba la Estrategia Canaria de Acción Climática, refuerzan este mandato. La aprobación del PMUS constituye, además, una oportunidad para lograr los siguientes hechos: - Dar cumplimiento a los objetivos de reducción de emisiones del Libro Blanco del Transporte de la Unión Europea (reducción del 20% de gases de efecto invernadero en 2030 respecto de 2008, y del 60% en 2050 respecto de 1990). - Posibilitar el acceso a fondos europeos y estatales destinados a la movilidad sostenible, cuya obtención está condicionada, en la práctica, a disponer de un PMUS vigente que ampare las actuaciones. - Coordinar su tramitación con el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Las Palmas de Gran Canaria y el Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones, con el que comparte fundamento normativo y oportunidad.
OBJETIVOS DEL PMUS	Los objetivos estratégicos del PMUS son los siguientes: - Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y contaminantes atmosféricos asociados a la movilidad urbana, mejorando la calidad del aire y el consumo energético. - Fomentar la movilidad activa y la calidad de los desplazamientos peatonales, garantizando entornos urbanos seguros, accesibles y atractivos. - Potenciar el transporte público colectivo como eje estructurante de la movilidad urbana y metropolitana. - Optimizar la gestión del tráfico con el fin de reducir la congestión y mejorar la eficiencia de la circulación en la red viaria. - Fortalecer la gestión del estacionamiento y del uso equilibrado del espacio viario, orientado a desincentivar el uso del vehículo privado motorizado.

Código Seguro De Verificación	0miiigJ+SJzfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Eduardo Ramírez Hermoso - Concejal Delegado del Área de Movilidad y empleo	Firmado	18/09/2026 11:01:57	
	Orlando Mireles Jaen - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	18/09/2026 10:29:37	
	Nayra Betancor Perez - Técnico Superior de Administración General-NBP	Firmado	18/09/2026 10:22:39	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	- Avanzar hacia la reducción de la siniestralidad y la eliminación de las muertes por accidentes de tráfico mediante la mejora de la seguridad vial. - Consolidar un modelo eficiente de logística urbana basado en buenas prácticas de optimización de operaciones, última milla y gestión de la distribución. - Impulsar la planificación, coordinación institucional y promoción activa de la movilidad sostenible como política transversal de ciudad. Estos objetivos estratégicos se desarrollan a través de diez líneas estratégicas de actuación (control y ordenación del tráfico; gestión del aparcamiento; potenciación del transporte público colectivo; recuperación de la calidad urbana y ciudadana; transporte de mercancías; integración de la movilidad en las políticas urbanísticas; calidad ambiental y ahorro energético; transporte a grandes áreas y centros de atracción de viajes; calidad de los desplazamientos peatonales; y planificación y promoción de la movilidad sostenible), actualmente en fase de concreción en programas y medidas específicas.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	<u>Soluciones de carácter regulatorio:</u> - Coordinación con el Proyecto de Ordenanza de Movilidad Sostenible, actualmente en trámite. - Aprobación del Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones, en tramitación paralela. - Revisión de la regulación del estacionamiento en vía pública (zonas azul y verde) y de las condiciones de carga y descarga de mercancías. - Alternativa de no intervención regulatoria (mantenimiento del marco normativo vigente, sin redactar un nuevo PMUS), descartada por su incompatibilidad con las obligaciones derivadas de la Ley 7/2021 y, por perpetuar los problemas de movilidad diagnosticados. <u>Soluciones de carácter no regulatorio:</u> - Actuaciones de infraestructura: ampliación de la red ciclista (Plan Director de la Bicicleta, Fase II), nuevos aparcamientos disuasorios en los accesos sur del municipio, ampliación de la red de carriles bus e implantación de un sistema de transporte público colectivo de alta capacidad (MetroGuagua). - Medidas tecnológicas: modernización de la red semafórica, creación de un centro de control de tráfico integrado y despliegue de sistemas inteligentes de transporte (ITS). - Medidas de gestión de la demanda y promoción: campañas de comunicación y sensibilización, planes de movilidad al trabajo y a centros escolares, y fomento de la movilidad activa y compartida. - Medidas organizativas y de gobernanza: mesa de movilidad

Código Seguro De Verificación	0miiigJ+SJzfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Eduardo Ramírez Hermoso - Concejal Delegado del Área de Movilidad y empleo	Firmado	18/09/2026 11:01:57
	Orlando Mireles Jaen - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	18/09/2026 10:29:37
	Nayra Betancor Perez - Técnico Superior de Administración General-NBP	Firmado	18/09/2026 10:22:39
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	municipal y supramunicipal, y mecanismos de coordinación interadministrativa entre Guaguas Municipales, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria y la Autoridad Única del Transporte.
--	--

FORMULARIO 2: PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANTECEDENTES DEL PROYECTO ZBE	El artículo 14.3.a) de la Ley 7/2021 obliga a los municipios de más de 50.000 habitantes a implantar Zonas de Bajas Emisiones (ZBE). En este marco, el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, regula las Zonas de Bajas Emisiones y constituye el instrumento normativo de referencia para la redacción de los proyectos de implantación, conforme a sus Anexos I y II. Por otro lado, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se adhirió en 2017 al Pacto de Las Alcaldías por el Clima y la Energía, comprometiéndose a aplicar los objetivos climáticos y energéticos de la Unión Europea, aprobando en 2021 su Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), que fija como objetivo reducir un 40% las emisiones de CO2 en 2030, respecto de los niveles de 2012, siendo el transporte, el sector que más gases de efecto invernadero genera en el Municipio (37,4%). Existe una iniciativa de posible elección correspondiente al barrio de las Alcaravaneras como zona de bajas emisiones, sin perjuicio, de otros barrios a los que sea de aplicación la normativa vigente. El barrio de las Alcaravaneras cuenta con un antecedente técnico directo: el "Proyecto de Minimanzana para su Preferencia Peatonal" (arquitecto, Héctor Machín Gil, Estudiopro, 2018-2020), que identificó gran parte de los objetivos de peatonalización hoy recogidos en la ZBE. Sobre esta base se ha redactado el proyecto de ejecución "Adaptación de un área del barrio de Alcaravaneras en Zonas de Bajas Emisiones (ZBE)" (D. Héctor Juan Machín Gil, Doctor Arquitecto y Urbanista, Col. nº 2282 COAGC), que delimita el ámbito de actuación en el interior del perímetro formado por las calles Ingeniero Salinas, Pío XII, Menéndez y Pelayo, Pi y Margall y Luis Antúnez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 86.683,46 € y un plazo de ejecución previsto de tres meses. El Proyecto ZBE se encuentra ligado, por razón de la materia y de su régimen jurídico, al nuevo Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Las Palmas de Gran Canaria (PMUS) y al Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones, en tramitación paralela.
--------------------------------------	---

Código Seguro De Verificación	0miigJ+SJzfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Eduardo Ramírez Hermoso - Concejal Delegado del Área de Movilidad y empleo	Firmado	18/09/2026 11:01:57
	Orlando Mireles Jaen - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	18/09/2026 10:29:37
	Nayra Betancor Perez - Técnico Superior de Administración General-NBP	Firmado	18/09/2026 10:22:39
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON EL PROYECTO ZBE	El diagnóstico técnico del proyecto identifica, entre otros, los siguientes problemas en el ámbito del barrio de las Alcaravaneras: - Niveles de emisión de partículas (PM10 y PM2,5), óxidos de nitrógeno (NO2) y ozono (O3) asociados al tráfico motorizado, con incidencia directa sobre la salud de la población. - Elevada congestión de tráfico en Las Palmas de Gran Canaria, situada históricamente entre las ciudades españolas con mayor nivel de congestión (3ª ciudad del ranking TomTom en 2017). - Elevado índice de motorización en el ámbito de actuación (en torno a 2.000 turismos), con aproximadamente un tercio de los vehículos sin distintivo ambiental o con el distintivo B. - Tráfico de paso por el interior de un barrio eminentemente residencial, al no existir restricciones de acceso ni circuitos diferenciados que lo eviten. - Aceras estrechas y con bolardos que dificultan un tránsito peatonal cómodo y seguro, en particular en las calles Alemania y Bilbao. - Falta de continuidad de los itinerarios peatonales y ciclistas del barrio con la red ciclista existente en su entorno (Paseo de Chil, Av. José Mesa y López, Avenida Marítima, Calle León y Castillo). - Aprovechamiento insuficiente del potencial del barrio como conexión peatonal entre el eje de la futura MetroGuagua (calle Galicia - Av. José Mesa y López) y la futura Gran Vía Peatonal hacia Ciudad Jardín y Triana.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO ZBE	La aprobación del Proyecto ZBE responde a una obligación legal exigible: el artículo 14.3.a) de la Ley 7/2021, que fijó como plazo para la implantación de las Zonas de Bajas Emisiones el año 2023, lo que hace urgente y necesaria la tramitación del mismo. El proyecto se redacta, además, conforme a los Anexos I y II del Real Decreto 1052/2022, que regula las Zonas de Bajas Emisiones, y contribuye a los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en el Pacto de Las Alcaldías por el Clima y la Energía y en su Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES, 2021), así como a los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (medida 2.1) y del Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (medida T1.2). La aprobación del proyecto constituye, además, una oportunidad para realizar las siguientes acciones: - Acceder a la financiación del Programa de ayudas a municipios para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y transformación sostenible del transporte (Orden TMA/892/2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), cuya obtención exige avanzar con celeridad en la tramitación.

Código Seguro De Verificación	0miiigJ+SJzfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Eduardo Ramírez Hermoso - Concejal Delegado del Área de Movilidad y empleo	Firmado	18/09/2026 11:01:57	
	Orlando Mireles Jaen - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	18/09/2026 10:29:37	
	Nayra Betancor Perez - Técnico Superior de Administración General-NBP	Firmado	18/09/2026 10:22:39	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	- Aprovechar y dar continuidad al "Proyecto de Minimanzana para su Preferencia Peatonal", que se encuentra redactado para el barrio de las Alcaravaneras, evitando duplicidades e integrando sus objetivos de peatonalización. - Coordinar la actuación con las obras de la MetroGuagua en la calle Galicia - Av. José Mesa y López, y con la futura Gran Vía Peatonal, potenciando sinergias entre proyectos municipales en ejecución.
OBJETIVOS DEL PROYECTO ZBE	De acuerdo con su objeto, el Proyecto analiza la movilidad en el ámbito de la ZBE y define las bases para el despliegue de los sistemas tecnológicos y de la señalización horizontal y vertical necesarios para su completa implantación, persiguiendo los siguientes objetivos: - Mitigar los principales problemas de contaminación asociados a las emisiones de partículas (PM), óxidos de nitrógeno (NO2) y ozono (O3). - Mejorar la seguridad vial y la fluidez del tráfico dentro del ámbito de actuación. - Garantizar la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad reducida. - Potenciar los modos de movilidad activa, peatonal y ciclista. - Armonizar los distintos usos de las vías y del espacio público urbano, compatibilizando la salud de las personas, la calidad del aire, la protección del medio ambiente y la integridad del patrimonio histórico. - Ordenar la distribución urbana de mercancías dentro del ámbito de la ZBE.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	<u>Soluciones de carácter regulatorio:</u> - Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones (en tramitación paralela), que fijará el régimen de restricciones de acceso según distintivo ambiental. - Coordinación con el Proyecto de Ordenanza de Movilidad Sostenible, actualmente en trámite. - Alternativa de no intervención (mantenimiento de la situación actual sin implantar la ZBE), descartada por su incompatibilidad con el plazo legal ya vencido del artículo 14.3.a) de la Ley 7/2021 y por no dar respuesta a los problemas de calidad del aire y congestión diagnosticados. <u>Soluciones de carácter no regulatorio:</u> - Delimitación física del perímetro de la ZBE mediante señalización vertical específica (señal MOV 21/3) y horizontal, con cuatro puntos de acceso controlados mediante cámaras de lectura de matrículas. - Actuaciones de urbanismo táctico en las calles Alemania y Bilbao: eliminación de bolardos, tratamiento de calzada y

Código Seguro De Verificación	0miiigJ+SJzfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Eduardo Ramírez Hermoso - Concejal Delegado del Área de Movilidad y empleo	Firmado	18/09/2026 11:01:57
	Orlando Mireles Jaen - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	18/09/2026 10:29:37
	Nayra Betancor Perez - Técnico Superior de Administración General-NBP	Firmado	18/09/2026 10:22:39
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	reordenación del sentido de circulación en varios tramos para evitar el tráfico de paso por el interior de la ZBE. - Creación de un eje de preferencia peatonal en la calle Alemania, conectado con la red peatonal existente (calle Galicia, Av. José Mesa y López) y con la futura Gran Vía Peonatal. - Mejora de los itinerarios ciclables y dotación de aparcabiciis conectados con la red ciclista del entorno. - Medidas de gestión de la demanda de aparcamiento, manteniendo el equilibrio entre las plazas de zona azul y verde y reduciendo las plazas no reguladas en las calles peatonalizadas.
--	--

FORMULARIO 3: ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANTECEDENTES DE LA NORMA	La Constitución Española de 1978 reconoce en su artículo 45.1 el derecho de toda persona a disfrutar de un medio ambiente adecuado, en relación a su artículo 45.2, según el cual se convierte en deber de los poderes públicos el velar por la utilización racional de los recursos naturales, en conexión con el derecho a la protección de la salud del artículo 43.1 del mismo texto legal. En el ámbito europeo, la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa y la Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente regulan la calidad del aire ambiente. En el ordenamiento jurídico interno, la Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera (art. 16.4), la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local (art. 25.2), la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (art. 27.2), y Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (arts. 7 y 18), atribuyen a los municipios competencias en materia de medio ambiente urbano, salud pública y restricción del tráfico por motivos ambientales. El artículo 14.3.a) de la Ley 7/2021 obliga a los municipios de más de 50.000 habitantes a adoptar, antes de 2023 (fecha vencida), medidas de mitigación que incluyan el establecimiento de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE). El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, regula los requisitos mínimos que deben satisfacer las ZBE que establezcan las entidades locales.
---------------------------------	---

Código Seguro De Verificación	0miigJ+SJzfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Eduardo Ramírez Hermoso - Concejal Delegado del Área de Movilidad y empleo	Firmado	18/09/2026 11:01:57
	Orlando Mireles Jaen - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	18/09/2026 10:29:37
	Nayra Betancor Perez - Técnico Superior de Administración General-NBP	Firmado	18/09/2026 10:22:39
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se adhirió en 2017 al Pacto de Las Alcaldías por el Clima y la Energía, comprometiéndose a reducir un 40 % los gases de efecto invernadero en 2030, y aprobó en 2021 su Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), con el objetivo de reducir un 40 % los niveles de CO2 en 2031 respecto de 2012, siendo el transporte el sector que más gases de efecto invernadero genera en el municipio (37,4 %). Asimismo, la Estrategia de Movilidad Sostenible de Las Palmas de Gran Canaria 2023-2026 fija como meta para 2026 contar con dos Zonas de Bajas Emisiones en la Ciudad y la normativa necesaria para su consecución. La Ordenanza se encuentra ligada, por razón de la materia al Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Las Palmas de Gran Canaria y al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Las Palmas de Gran Canaria (PMUS), tramitadas paralelamente.
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	- El sector transporte por carretera es responsable, a nivel nacional, del 8,65 % de las emisiones de partículas finas PM2,5 (9,94 % si se considera el total de partículas en suspensión) y del 32,93 % de las emisiones de óxidos de nitrógeno, porcentajes que aumentan significativamente en las zonas urbanas; además, genera el 27 % de las emisiones de gases de efecto invernadero de España. - La contaminación acústica constituye uno de los principales problemas ambientales en España, según reconoce el Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente (PESMA, noviembre de 2021). La Agencia Europea de Medio Ambiente estima que se producen en Europa 12.000 muertes prematuras al año por exposición continuada al ruido ambiental, siendo el tráfico rodado, en numerosas ocasiones, fuente común de la contaminación atmosférica y acústica. - Las Palmas de Gran Canaria, pese a su condición de municipio de más de 50.000 habitantes no dispone, actualmente, de una Zona de Bajas Emisiones operativa, ni de un régimen de restricciones de acceso, circulación y estacionamiento por motivos ambientales, tal y como dispone el artículo 14.3.a) de la Ley 7/2021. - Ausencia de un marco normativo municipal que regule el sistema de control de accesos, el registro de vehículos autorizados y el régimen sancionador aplicable a la ZBE, aspectos, actualmente, carentes de cobertura en la normativa municipal vigente.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE APROBACIÓN DE LA NORMA	Su aprobación responde a una obligación legal exigible, aunque vencida. El ya comentado artículo 14.3.a) de la Ley 7/2021 estableció como plazo para la adopción de medidas de mitigación, como el establecimiento de ZBE. No obstante, esta Corporación Local ha realizado funciones tendentes al logro de este hito, tal y como ha quedado reflejado en la narrativa de este documento. El establecimiento de las ZBE es, además, una obligación legal desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto

Código Seguro De Verificación	0miiigJ+SJzfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Eduardo Ramírez Hermoso - Concejal Delegado del Área de Movilidad y empleo	Firmado	18/09/2026 11:01:57
	Orlando Mireles Jaen - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	18/09/2026 10:29:37
	Nayra Betancor Perez - Técnico Superior de Administración General-NBP	Firmado	18/09/2026 10:22:39
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	1052/2022, que debe ser regulada por los Ayuntamientos mediante ordenanza municipal, pudiendo optarse por incluirla en las normas de movilidad sostenible o aprobarla como norma separada e independiente; en este caso se ha optado por esta segunda opción, la redacción de una ordenanza municipal. Justificación de la necesidad y oportunidad, conforme a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015 de la LPACAP: - <i>Necesidad y eficacia:</i> la norma se justifica en la obligatoriedad legal de crear ZBE en municipios de más de 50.000 habitantes con fecha de vencimiento de plazo en 2023 y (art. 14 Ley 7/2021) y en la contribución a las Directrices de Calidad del Aire de la OMS. - <i>Proporcionalidad:</i> la regulación se limita a lo imprescindible para lograr los objetivos perseguidos, pudiendo ampliarse la zona si resulta necesario. - <i>Seguridad jurídica:</i> la norma será coherente con la Ley 7/2021, el Real Decreto 1052/2022 y el resto del ordenamiento medioambiental nacional y de la Unión Europea. - <i>Transparencia:</i> en su tramitación se están cumpliendo los trámites de participación y audiencia a los sectores interesados y a la ciudadanía. - <i>Eficiencia:</i> las cargas administrativas y obligaciones que se incorporen serán las estrictamente necesarias y proporcionales para el cumplimiento de sus fines. La aprobación de la Ordenanza constituirá además una oportunidad para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en el Pacto de Las Alcaldías por el Clima y la Energía (2017), en su Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES, 2021) y en la Estrategia de Movilidad Sostenible de Las Palmas de Gran Canaria 2023-2026.
OBJETIVOS DE LA NORMA	1. Mejorar la calidad del aire y la salud de los ciudadanos: al reducirse las emisiones de contaminantes atmosféricos, principalmente óxidos de nitrógeno, así como el ruido generado por los vehículos, mejorará la calidad y pureza del aire que respiramos. Además, se prevendrán enfermedades cada vez más comunes a causa de la contaminación ambiental. 2. Contribuir a la moderación del cambio climático: al disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero. 3. Fomentar lo eléctrico: Se desea la electrificación paulatina del parque de vehículos. No se pretende cambiar la totalidad de los vehículos, sino apostar y combinar nuevas u otras formas de transporte respetuosas con el planeta. 4. Reducir el consumo de combustible fósiles: al impulsar la electrificación de los modos de transporte.

Código Seguro De Verificación	0miiigJ+SJzfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Eduardo Ramírez Hermoso - Concejal Delegado del Área de Movilidad y empleo	Firmado	18/09/2026 11:01:57
	Orlando Mireles Jaen - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	18/09/2026 10:29:37
	Nayra Betancor Perez - Técnico Superior de Administración General-NBP	Firmado	18/09/2026 10:22:39
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	5. Transformación de la movilidad urbana: el escenario de las zonas de bajas emisiones no consiste únicamente en electrificar los vehículos, sino en desarrollar y promover formas de movilidad sostenibles alternativas (bicicletas, transporte público, patinetes eléctricos, vehículos de movilidad personal. Etc.).
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	<u>Soluciones de carácter regulatorio:</u> - Alternativa de no intervención (no aprobar la Ordenanza), descartada por su incompatibilidad con el plazo legal establecido (2023) en el artículo 14.3.a) de la Ley 7/2021 y por dejar sin cobertura normativa el sistema de control de accesos, el registro de vehículos y el régimen sancionador de la ZBE. - Integrar la regulación de la ZBE dentro de una norma general de movilidad sostenible, frente a la opción, finalmente adoptada, de aprobarla como ordenanza separada e independiente. <u>Soluciones de carácter no regulatorio:</u> - Sistema de control de accesos mediante dispositivos de lectura de matrículas con captación de imágenes, sin necesidad de captar la imagen de los ocupantes de los vehículos. - Registro municipal de vehículos autorizados en la ZBE, accesible mediante medios informáticos multidispositivo (accesos web o app), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. - Amplio catálogo de exenciones para minimizar el impacto social y económico de la medida: residentes empadronados en la ZBE, personas con tarjeta de movilidad reducida, servicios públicos esenciales y de emergencias, vehículos históricos, transporte público, autoescuelas con distintivo C, vehículos vinculados a comercios y garajes del ámbito, talleres, farmacias de guardia y servicios funerarios, entre otros. - Protocolo específico de restricción de tráfico ante episodios declarados de contaminación atmosférica, activado mediante Decreto de Alcaldía. - Colaboración interadministrativa con los municipios colindantes y el órgano autonómico competente en medio ambiente, y publicación periódica (cada cuatro años) de un informe de seguimiento de los indicadores de calidad del aire, diferenciando la ZBE, las calles colindantes y el conjunto de la Ciudad.

Segundo: Dar audiencia a los ciudadanos, organizaciones y asociaciones reconocidas legalmente, cuyos derechos o intereses legítimos se vean afectados por la futura aplicación del **PLAN DE MOVILIDAD URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN**

Código Seguro De Verificación	0miiigJ+SJzfVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Eduardo Ramírez Hermoso - Concejal Delegado del Área de Movilidad y empleo	Firmado	18/09/2026 11:01:57	
	Orlando Mireles Jaen - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	18/09/2026 10:29:37	
	Nayra Betancor Perez - Técnico Superior de Administración General-NBP	Firmado	18/09/2026 10:22:39	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CANARIA (PMUS), DEL PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con el fin de que puedan tener acceso a los tres formularios citados en el párrafo anterior y hagan llegar sus opiniones y posibles soluciones alternativas a esta Administración Local, durante el plazo común de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, comprendidos entre el **día 18 de septiembre y el día 8 de octubre de 2026 (inclusive)**.

Tercero. Los interesados en participar en la sustanciación de esta consulta pública podrán presentar sus consideraciones haciendo uso de las siguientes herramientas:

1. En la sede electrónica municipal <https://www.laspalmasgc.es/es/> a través del banner “consulta pública”.
2. En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, oficinas de Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Contra el presente acto administrativo no cabe interponer recurso administrativo, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 112 del mismo texto legal, dado que es un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha y firma electrónica.

LA TÉCNICO SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA
SECCIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES

Nayra Betancor Pérez

EL JEFE DE SERVICIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD P.S.,
EL TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
(Resolución nº 51100/2024, de 26 de diciembre)

Orlando Mireles Jaén

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO
(Decreto nº 26777/2023, de 26 de junio)

José Eduardo Ramírez Hermoso

Código Seguro De Verificación	0miiigJ+SJzfVW6BhyzfcQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Eduardo Ramirez Hermoso - Concejal Delegado del Área de Movilidad y empleo	Firmado	18/09/2026 11:01:57	
	Orlando Mireles Jaen - Técnico Superior de la Administración General	Firmado	18/09/2026 10:29:37	
	Nayra Betancor Perez - Técnico Superior de Administración General-NBP	Firmado	18/09/2026 10:22:39	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			